Código de verificación : f836cfa61b4e5376

Referencia:	**2020/00026086C**
Asunto:	**Suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del Palacio de Formación y Congresos**

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los contratistas interesados en la presente licitación deberán disponer de la siguiente solvencia debiendo acreditarla por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto para la adjudicación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se propone como medio para que los licitadores acrediten su la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 a) de la LCSP y el artículo 67.5 b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el siguiente:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (**135.926,55 €**), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Para determinar el volumen anual de negocios se deducirán del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, relacionados con el ámbito al que se refiere el contrato, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión, de conformidad con la norma de elaboración de las cuentas anuales 11ª Cifra anual de negocios de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre.

Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante libros de inventarios y de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067432253645130615 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f836cfa61b4e5376

Firmado por: OSCAR CANO PACHECO
Fecha: 05-11-2020 09:12:50
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : f836cfa61b4e5376

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f836cfa61b4e5376

CABILDO DE FUERTEVENTURA

SOLVENCIA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP y 67.5 b) del RGLCAP, los empresarios deberán acreditar su solvencia técnica por los siguientes medios:

1. Mediante una **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditarse que los suministros efectuados sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, debiendo indicar de cada suministro los respectivos códigos.

El **importe anual acumulado** en el año de mayor ejecución, del periodo antes indicado, que el licitador deberá acreditar deberá ser igual o superior a la cantidad de **90.617,70 euros**, impuestos no incluidos.

2. De conformidad con el artículo 89.1 h) de la LCSP, si el contratista es una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

a) Indicación del **personal técnico o unidades técnicas** integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente control de calidad.

A tal efecto deberá disponer, al menos, de un **técnico con al menos 3 años de experiencia** con alguna de las titulaciones regladas siguientes:

- Técnico Superior en Sonido
- Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos

Este requisito se acreditará mediante la presentación de la correspondiente titulación académica de Formación Profesional de Grado Superior y, acreditando también, la relación laboral del técnico con la empresa mediante la presentación del documento oficial de la Seguridad Social TC2 relativo a la relación nominal de trabajadores. La experiencia del técnico se acreditará mediante la presentación de contratos laborales, informe de vida laboral, certificados de empresa o cualquier otra documentación que pueda acreditar el mínimo de 3 años de experiencia en el sector.

b) Aportando muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de este Cabildo Insular.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067432253645130615 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: OSCAR CANO PACHECO
Fecha: 05-11-2020 09:12:50
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do